

AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y CONTENIDOS

Sevilla, a 22 de julio de 2013.

De una parte:

Televés, S.A. (en lo sucesivo, “**Televés**”), titular del C.I.F. número A-15010176 y con domicilio social en Rúa Benéfica de Conxo, número 17, C.P. 15.706, Santiago de Compostela (La Coruña), y representada en el presente acto por [REDACTED], quien actúa en su condición de Director de la Zona Sur y apoderado de la sociedad, según resulta de la escritura pública otorgada ante el notario de Santiago de Compostela, D. [REDACTED] en fecha 27 de febrero de 2007 bajo el número 561 de su protocolo.

De otra parte:

La Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Universidad de Sevilla (en adelante, la “**ETSI**”), titular del C.I.F. número Q-4118001-I y con domicilio en Camino de los Descubrimientos, s/n, C.P. 41.092, Sevilla, y representada en el presente acto por don [REDACTED] quién actúa en su condición de director de la ETSI, según resulta de

En adelante, Televés y la ETSI serán referidas conjuntamente como las “**Partes**”.

Las Partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar en las representaciones que ostentan y, por la presente, suscriben este **ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y CONTENIDOS** conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Televés autoriza por la presente a la ETSI a usar los datos e imágenes de los catálogos, publicaciones y portal web titularidad y autoría de Televés, con carácter gratuito y con fines de estudio, investigación y/o docencia.

En particular, la autorización de su uso se refiere al empleo de dichos datos e imágenes

en los siguientes supuestos:

- Trabajos de investigación del personal y alumnado de la ETSI.
- Trabajos y proyectos de fin de estudios.
- Textos de divulgación científica y docente.
- Manuales, presentaciones y repositorios utilizados en la docencia de las asignaturas impartidas por profesores de la ETSI.
- Libros editados por el Secretariado de publicaciones de la Universidad de Sevilla y la ETSI.
- Páginas personales del personal de la ETSI.

Segunda.- Obligaciones de las Partes

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Política de Uso de las Marcas Televés a la que más adelante se hace referencia, las Partes asumen las obligaciones necesarias para el buen fin del objeto del presente acuerdo y, en concreto, las que se especifican a continuación:

- ETSI se compromete a reflejar, en los usos anteriormente autorizados, la autoría de los contenidos empleados propiedad de Televés.
- ETSI se compromete a emplear los materiales autoría de Televés únicamente para los fines recogidos en el presente acuerdo, siempre con carácter gratuito y con fines de estudio, investigación y/o docencia.
- ETSI se compromete a no alterar o transformar, en modo alguno, la disposición, dimensiones, colores, etc. de las imágenes propiedad de Televés cuyo uso se autoriza. Asimismo, se compromete a no alterar o transformar, más allá de la mera cita, cualesquiera datos o textos autoría de Televés.
- ETSI se compromete a que, bien directamente, bien a través del uso que puedan hacer sus alumnos o personal docente, a no dañar ni perjudicar en modo alguno el valor y prestigio de Televés.

Tercera.- Política de Uso de las Marcas Televés

Las Partes acuerdan incorporar, como parte integrante de este acuerdo, la Política de Uso de Marcas Televés, anexa como Documento nº 1 al presente, quedando ambas ellas vinculadas a las obligaciones allí establecidas.

Cuarta.- Duración y Resolución

Este acuerdo tendrá una vigencia de un año y entrará en vigor en el momento de su firma.

No obstante lo anterior, el acuerdo quedará renovado tácitamente por periodos anuales, excepto si alguna de las partes comunica por escrito su intención de no renovar el mismo.

Asimismo, las Partes podrán poner resolver el presente acuerdo en cualquier momento, sin necesidad de previo aviso, y sin que ello suponga el derecho a percibir indemnización alguna por la parte que no instó la resolución. Quedan a salvo de tal exclusión de compensación económica por resolución contractual aquellos supuestos en los que la resolución se inste debido a un incumplimiento (directo o a través del personal dependiente de cada una de las Partes) del presente acuerdo, y más en concreto, por un uso indebido o fraudulento de los datos, imágenes y marcas de Televés, en cuyo caso corresponderá el abono de la pertinente indemnización por los daños y perjuicios causados.

Quinta.- Ley aplicable y jurisdicción

El presente acuerdo se regirá por la legislación española, a la que se someten de forma expresa las Partes.

Las Partes, para cualquier divergencia, conflicto o duda que surja entre ellas en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo se someten, con renuncia a fuero propio si fuere distinto, a los Juzgados y Tribunales de La Coruña.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes intervinientes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Televés, S.A.

P./p.

Universidad de Sevilla

Escuela Técnica Superior de Ingeniería

P./p.